



CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD AÑO 2024, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 19 de Noviembre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**", conformada por "**LED KM S.P.A.**", RUT 76.445.986-5, representada legalmente por don **KUMAR SADARANGANI SADARANGANI**, RUT _____, y por "**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM S.P.A.**", RUT 77.889.950-7, representada legalmente por don **PREM GORDHANDAS SADARANGANI**, RUT _____, todos con domicilio en Claudio Gay N°2572, Santiago, en adelante la "**UTP**"; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°107/2024, denominada "**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD AÑO 2024, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-191-LP24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.113/2024 de fecha 08 de Noviembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a "**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES LED KM S.P.A. E IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM S.P.A.**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento "**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES LED KM S.P.A. E IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM S.P.A.**", se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la **UTP**, en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las Bases Administrativas y Técnicas, los siguientes bienes:

LED KM SPA en UTP con IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SPA RUT: 76.445.986-5 / 77.889.950-7							
Ítem N°	Detalle	Cantidad (uds)	Valor Neto Unitario	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto	Plazo de Entrega (días hábiles)
1.1	Juguete Femenino 0 Año	500	\$4.300	\$2.150.000	\$408.500	\$2.558.500	15 días hábiles
2.1	Juguete Femenino 1 Año	700	\$4.300	\$ 3.010.000	\$571.900	\$ 3.581.900	15 días hábiles





2.2	Juguete Masculino 1 Año	700	\$4.300	\$ 3.010.000	\$571.900	\$ 3.581.900	15 días hábiles
3.1	Juguete Femenino 2 Años	700	\$4.300	\$3.010.000	\$571.900	\$3.581.900	15 días hábiles
4.1	Juguete Femenino 3 Años	1.025	\$4.300	\$4.407.500	\$837.425	\$5.244.925	15 días hábiles
5.1	Juguete Femenino 4 Años	1.100	\$4.300	\$4.730.000	\$898.700	\$5.628.700	15 días hábiles
7.1	Juguete Femenino 6 Años	1.100	\$4.300	\$4.730.000	\$898.700	\$5.628.700	15 días hábiles
8.1	Juguete Femenino 7 Años	1.100	\$4.300	\$4.730.000	\$898.700	\$5.628.700	15 días hábiles
9.1	Juguete Femenino 8 Años	1.100	\$4.300	\$4.730.000	\$898.700	\$5.628.700	15 días hábiles
11.1	Juguete Femenino 10 Años	1.100	\$4.300	\$4.730.000	\$898.700	\$5.628.700	15 días hábiles
12.1	Discapacidad Mental Trastorno del Espectro Autista	170	\$4.300	\$ 731.000	\$138.890	\$ 869.890	15 días hábiles
12.2	Discapacidad Física	45	\$4.300	\$ 193.500	\$ 36.765	\$ 230.265	15 días hábiles
12.3	Discapacidad Física e Intelectual	10	\$4.300	\$ 43.000	\$ 8.170	\$ 51.170	15 días hábiles
12.4	Discapacidad Auditiva	10	\$4.300	\$ 43.000	\$ 8.170	\$ 51.170	15 días hábiles
12.5	Discapacidad Visual	20	\$4.300	\$ 86.000	\$ 16.340	\$ 102.340	15 días hábiles
TOTAL CANTIDAD JUGUETE		9.380	VALORES TOTALES	\$40.334.000	\$7.663.460	\$47.997.460	

TERCERO:

La UTP declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la entrega de los bienes señalados en la cláusula anterior.

La UTP deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se adquieren, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.





QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que la entrega de los bienes suministrados sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar el suministro de los mismos bienes vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

SÉPTIMO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **UTP**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°107/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXVI sobre Multas y el título XXVIII sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

OCTAVO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXI de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el artículo 4 de la Ley N°19.886, el artículo 10 de la Ley N°20.393, el artículo 401 de la Ley N°20.720 y los demás pertinentes.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **UTP** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

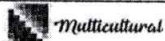
DÉCIMO:

En este acto, la **UTP** hace entrega de Boleta de Garantía, N° 708161, emitida por el Banco Security de fecha 13 de Noviembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$2.399.873** (dos millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos), con fecha de validez hasta el día 30 de Abril de 2025.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **KUMAR SADARANGANI SADARANGANI** para representar a la **"UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES LED KM S.P.A. E IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM S.P.A."**, consta en clausula octava de la Escritura Pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, autorizada ante el Notario Publico Interino, don Cesar Maturana Pérez de la comuna de San Miguel.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **UTP**.

En comprobante y previa lectura firman:



**KUMAR
GORDHANDAS
SADARANGANI
SADARANGANI**

KUMAR SADARANGANI SADARANGANI

UTP

LED KM S.P.A. Y KUPREM S.P.A.

Firmado digitalmente por
KUMAR GORDHANDAS
SADARANGANI
SADARANGANI
Fecha: 2024.11.26 11:19:31
-03'00'

